



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393-2025/MPS.

Sullana, 13 de mayo del 2025.

VISTO: El Informe N° 022-2025/MPS-CE con fecha 13 de mayo del 2025 presentado por el Comité Especial, Acta de rectificación de evaluación de propuestas, Circular N°006-2025- EP-MPS, respecto al Proceso de Selección RES-PROC-N° 01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA de la Empresa Privada del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Buenos Aires y Transversal Dos de Mayo desde la Carretera a Tambogrande hasta la Av. José de Lama en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana del Departamento de Piura” con CUI N° 2655584; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, “Ley N° 29230”), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante, el “Reglamento de la Ley N° 29230”), son de aplicación a los procesos de selección del mecanismo de obras por impuestos, los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, Integridad; principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo;

Que, según el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29230, el proceso de selección de la Empresa Privada de la Entidad Privada Supervisora contempla las siguientes etapas: 1. Convocatoria y presentación de expresión de interés, 2. Formulación y absolución de consultas y observaciones, e integración de bases, 3. Presentación, evaluación y calificación de propuestas; y, 4. Otorgamiento de la buena pro y suscripción del Convenio de Inversión;

Que, en el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0065-2025/MPS**, de fecha 10 de enero del 2025, resuelve: el Artículo segundo: DESIGNAR al nuevo Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiara la Elaboración del Expediente técnico y ejecutará el proyecto priorizado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Local de la Av. Buenos Aires y Transversal Dos de Mayo desde la Carretera a Tambogrande hasta la Av. José de Lama en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con CUI 2655584;

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	Ing. Percy Augusto Peña Arrieta	Ing. Guillermo Castañeda Rimbardo	“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Local de la Av. Buenos Aires y Transversal Dos de Mayo desde la Carretera a Tambogrande hasta la Av. José de Lama en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”	CUI 2655584
2	Ing. Luis Alberto Elera Erazo	Ing. Javier Eche Bereche		
3	CPC. Lucio Cruzado Chumacero	Ing. Carlos Luis Sernaqué Sánchez		





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393-2025/MPS.

Que, mediante **Resolución de alcaldía** N° 0341, de fecha 22 de abril de 2025 se resolvió: “(...) en el Artículo Segundo.- **APROBAR** las Bases del proceso de selección de la entidad privada responsable del financiamiento y/o ejecución del o los siguientes inversión(es):

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN / ACTIVIDAD DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO	CODIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. BUENOS AIRES Y TRANSVERSAL DOS DE MAYO DESDE LA CARRETERA A TAMBOGRANDE HASTA LA AV. JOSE DE LAMA EN EL DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2655584	S/ 27'201,660.13

Asimismo, el Artículo Tercero.- **REMITIR** al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente Resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias (...);

Que, mediante **CIRCULAR N° 003- 2025-EP-MPS** de fecha 22 de abril, los miembros titulares del Comité Especial, dentro del plazo establecido en el calendario de las bases del Proceso de Selección RES-PROC-01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA; por unanimidad acordaron proceder a la integración de las bases;

Que, mediante **CIRCULAR N° 006- 2025-EP-MPS** de fecha 09 de mayo, los miembros titulares del Comité Especial, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el único postor, señaló que el **CONSORCIO BUENOS AIRES**; cumple con lo establecido en las bases integradas del proceso de Selección de la Empresa Privada, donde su porcentaje del monto referencial, se indicó que representaba el 100% del monto de inversión, según el siguiente detalle:

2. Contenido del Sobre N° 02:

Las Empresas Privadas que se presentan a manera **CONSORCIO, CUMPLE** con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al Anexo N° 4-E, se indica el siguiente detalle:

Monto de inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial. (%)
S/ 27'536,060.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)	S/ 27'536,060.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)	100%

Que, a través del **ACTA DE RECTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**, de fecha 13 de mayo de 2025, los miembros titulares del Comité Especial designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0065-2025/MPS**, de fecha 10 de enero de 2025, ponen de conocimiento a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

“(...)”

En presencia de los miembros del Comité Especial, se da inicio a la reevaluación de la CIRCULAR N° 006- 2025-EP-MPS de evaluación de las propuestas de un único postor para Empresa Privada, cuyos datos son:

*Nombre del Postor: **CONSORCIO BUENOS AIRES**, representada por las empresas:*

Inversiones Las Casuarinas SD S.A.C

RUC: 20515379046

Grandes Xstructuras S.A.C

RUC: 20605238468

Corporación COPSAC S.A.C

RUC: 20608536419

De lo evaluado; se advierte la comisión de un error de cálculo en el porcentaje de la PROPUESTA ECONÓMICA, tomándose como el 100% del monto referencial, como se aprecia en el siguiente recuadro:

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393-2025/MPS.

2. Contenido del Sobre N° 02:

Las Empresas Privadas que se presentan a manera CONSORCIO, CUMPLE con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al Anexo N° 4-E, se indica el siguiente detalle:

Monto de inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial (%)
--	--------------------------------	--

JR. BOLIVAR 150 SULLANA - PIURA PERU
TELF. 073-502730 (CENTRAL) - 502494 (TELLEFAX)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

S/ 27'536,060.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)	S/ 27'536,060.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)	100%
--	--	------

El error se materializa en que el Monto Referencial definido en las BASES INTEGRADAS asciende a S/ 27,201,660.13 (veintisiete millones doscientos un mil seiscientos sesenta y 13/100 soles) y la Propuesta Económica del Postor asciende a S/ 27,536,060.13 (veintisiete millones quinientos treinta y seis mil sesenta y 13/100 soles); ya que el Postor decidió por tomar los Gastos de Administración Central y Monitoreo como parte de su Propuesta Económica lo que excedería el 100% del Monto Referencial, como se explica en el siguiente recuadro:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	18,434,167.33
GASTOS GENERALES (10%)(*)	1,843,416.73
UTILIDAD (10%)	1,843,416.73
SUB TOTAL	22,121,000.80
IMPUESTO I.G.V. (18%)	3,981,780.14
SUB TOTAL OBRA (**)	26,102,780.93
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	334,400.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	368,683.35
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	440,854.18
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	184,341.67
COSTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	85,000.00
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)	27,536,060.13

Siendo así, la propuesta económica presentada por el único postor CONSORCIO BUENOS AIRES, excede el 100%; donde en realidad significaría el 101.23% respecto al Monto Referencial.

Que, en conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N°210-2022-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, señala:

Artículo 61.2.- Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393-2025/MPS.

Por tanto, considerándose una propuesta inválida, es susceptible una Nulidad dando cumplimiento a lo señalado en el reglamento; por ende, para **RECTIFICAR LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA** publicada mediante **CIRCULAR N° 006- 2025-EP-MPS**; sugerimos que mediante **Acto resolutivo del Titular de la Entidad, se deje sin efecto el acto de Buena Pro, RETROTRAYENDO el proceso hasta la etapa de Presentación de Propuestas. (...)**

Que, mediante **INFORME N°022-2025/MPS-CE**, de fecha 13 de mayo de 2025, los miembros titulares del Comité Especial, solicitan al Titular de la entidad, **Acto Resolutivo del Proceso de Selección RES-PROC- N° 01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA**, declarando Nulidad de Oficio de la Etapa de Presentación de Propuestas, bajo las siguientes premisas; “(...)

Que, en la Etapa de Presentación de consultas y observaciones a las Bases, el único postor presenta a este comité la solicitud de **Gastos de Administración Central y Monitoreo, la misma que fue ACOGIDA PARCIALMENTE** por el Comité Especial en la Etapa de Absolución de consultas y observaciones a las Bases, por el monto de **S/. 334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles)** para el presente proyecto, en concordancia con el **Artículo III, inciso 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022.EF.**

Por tanto, las bases integradas del Proceso de Selección, fueron integradas considerando los **Gastos de Administración Central y Monitoreo, considerándose ya un monto referencial de S/ 27'536,060.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)**; tomándose como el 100% del monto referencial.



1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSION tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 27'201,660.13 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 13/100 SOLES)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN
	S/
	(Consignar en números)
Ejecución de la obra	26'102,780.93
Elaboración del Estudio Definitivo	368,683.35
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	440,854.18
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	20,000.00
Liquidación (*)	184,341.67
Elaboración de estudios de Preinversión	85,000.00
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	27,201,660.13

(*) En conformidad con el Marco normativo **DS.210-2022-EF, Artículo 35.6** aprobado en el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230** es pertinente reconocer e incorporar dentro del valor referencial de las bases integradas el monto de **S/85,000 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles)**, por elaboración de Estudio de Preinversión, en función al cumplimiento del reglamento de Obras por impuesto.

(Nota) Es preciso indicar que, de ser incluido los Gastos de Administración Central y Monitoreo por la Empresa Privada en su Propuesta Económica, durante el Proceso de Selección, por el mismo no deberá superar el Monto de S/. 334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), para el presente proyecto, en concordancia con el Artículo III, inciso 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022.EF.

Por tanto, la Propuesta Económica excede el 100%; donde dicha Propuesta en realidad significaría el 101.23% respecto al Monto Referencial.

Por tanto, considerándose una propuesta inválida, es susceptible una Nulidad dando cumplimiento a lo señalado en el reglamento; por ende, para **RECTIFICAR LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA** publicada mediante **CIRCULAR N° 006- 2025-EP-MPS**; sugerimos que mediante **Acto resolutivo del Titular de la Entidad, se deje sin efecto el acto de Buena Pro, RETROTRAYENDO el proceso hasta la etapa de Presentación de Propuestas.**

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0393-2025/MPS.

Que, a través del INFORME N° 0832-2025/MPS-OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, se opina Declarar la nulidad de la etapa de “Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento”, que incluye hasta su consentimiento, del proceso de selección RES-PROC N° 01-2025-LEY 29230-MOS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la empresa privada a cargo de financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Buenos Aires y Transversal Dos de Mayo desde la Carretera Tambogrande hasta la Av. José de Lama, en el Distrito de Sullana, de la Provincia de Sullana, del Departamento de Piura” CUI N° 2655584, retrotrayendo dicho proceso hasta la etapa de “presentación de propuestas técnica y económica”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Asimismo, notificar la presente Resolución al Comité Especial para que cumpla con las funciones concernientes, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Etapa de Presentación de Propuestas , del Proceso de Selección RES-PROC-N° 01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución y financiamiento de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. BUENOS AIRES Y TRANSVERSAL DOS DE MAYO DESDE LA CARRETERA A TAMBOGRANDE HASTA LA AV. JOSÉ DE LAMA EN EL DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2655584, dejando sin efecto el acto de Buena Pro y retrotrayendo dicho proceso hasta esa etapa, la que se efectuará nuevamente previa corrección del vicio advertido por el Comité Especial.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Comité Especial para que cumpla con las funciones concernientes al desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, modificatorias y normas complementarias, exhortando a los integrantes del Comité Especial a tener mayor cuidado y celo en efectuar la labor encomendada.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaria General, notifique la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Sullana, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por la omisión que ha determinado la presente nulidad.

Artículo cuarto.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Sullana realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

Artículo quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.-
Interes.
GM.
GDUEI
Archivo.
/mnl.

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meza
Alcalde Provincial de Sullana

Municipalidad Provincial de Sullana

Abg. Rommel Luis Atoche Juárez
Secretario General

